

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA

PALACIO DE JUSTICIA

Correo electrónico: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación - Tolima

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE NUBIA
ESPERANZA ROMERO VILLARRRAGA VS. JUAN BAUTISTA SANCHEZ
CIFUENTES .RADICADION No. 73-585-40-89-001-2.014-00019-00**

Asunto: liquidación y actualización de crédito.-

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencias (CLAUSULA PENAL), y atendiendo a lo decidido en auto de fecha 17 de Julio de 2014, numeral 3 de la parte resolutive, atentamente allego la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el despacho judicial y lo normado en el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, en armonía con el artículo 446 numeral 4 del C.G. del Proceso y en consecuencia la liquidación se presenta de la siguiente manera:

Se advierte que el Despacho judicial, limitó la medida CAUTELAR DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA en \$7.000.000.00 MONEDA CORRIENTE, de conformidad con el auto 4 de Julio de 2014 debidamente ejecutoriado.

RESUMEN:

CAPITAL - \$ 3.500.000.00

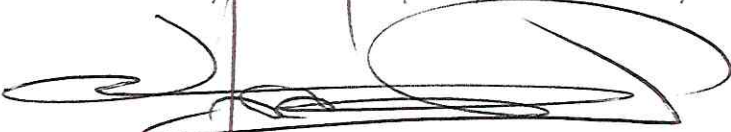
MAS: Costas presente ejecutivo, aprobadas mediante auto
de fecha 25 de Julio/14, debidamente ejecutoriado \$ 215.000.00

SUTOTAL DEL CREDITO A 30 DE JUNIO DE 2015..... \$ 3.715.000.00

MENOS: (Depósitos Judiciales) pagados.....\$ 95.860.00

TOTAL ADEUDADO a 31 de marzo de 2021.\$ 3.619.140.00
(auto 3 de Junio de 2015, numeral 2) =====

Del Señor Juez, Con todo respeto y consideración,



LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA
c.c.No.5.983,573 de Purificación
T.P. No. 136.598 C.S. de la J.

Copia: Archivo.

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA
PALACIO DE JUSTICIA**

Correo electrónico: j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación - Tolima

**REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE NUBIA
ESPERANZA ROMERO VILLARRRAGA VS. JUAN BAUTISTA SANCHEZ
CIFUENTES .RADICADION No. 73-585-40-89-001-2.014-00019-00**

Asunto: liquidación y actualización de crédito.-

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia (CLAUSULA PENAL), y atendiendo a lo decidido en auto de fecha 17 de Julio de 2014, numeral 3 de la parte resolutive, limitando la medida en la suma de \$7.000.000.00 de acuerdo con el auto de fecha 4 de Julio de 2014 debidamente ejecutoriado, atentamente allego la nueva liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el despacho judicial y lo normado en el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.-

En consecuencia, le solicito dar trámite correspondiente. -

Del Señor Juez, Con todo respeto y consideración,



LISIMACO ANTONIO VILLARRAGA
c.c.No.5.983,573 de Purificación
T.P. No. 136.598 C.S. de la J.

Copia: Archivo.-